

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

60 (64) año.

30 de Septiembre de 1916

Núm. 2.122.

INTERESES PROFESIONALES

Un voto en pro de la unión Veterinaria.

Son tantas las llamadas que hacen en su digno periódico LA VETERINARIA ESPAÑOLA, los estimables colegas titulares, que sería faltar a un deber de compañerismo si yo, como tal, me callara en esta ocasión; tratando de alentar en unión de los demás, a los compañeros que permanecen en silencio y proponiendo, con mi humilde llamada, que debemos ir a la huelga ya que de otro modo no podemos mejorar nuestra angustiada situación.

Pero antes debemos contar con una base sólida que en éste, como en todos los casos, ha de ser la unión profesional.

Los acontecimientos más difíciles, las empresas más grandes que las generaciones han realizado con el transcurso del tiempo han tenido por base la unión, cualquiera que haya sido el fin a que se han encaminado; para lo cual hay que pensar como el gran filósofo Alquímides, *que teniendo un punto de apoyo con su palanca movería la tierra*; y nosotros, queridos compañeros, con nuestros corazones grandes y nuestra nobleza de alma, unidos todos y a la vez de lanzar un «¡Viva nuestra madre la Veterinaria!» llegaremos a conseguir el fin que nos proponemos.

Sociedad, Unión o Asociación son tres palabras que deben estar resonando continuamente en nuestros oídos y que con su poder mágico deben llevarnos a todos los que con orgullo podemos ostentar el título de Veterinario, a una base sólida, a una solución franca, que constituya el precedente de nuestro bienestar, cual es la fuerza del derecho que nos asiste a que se regenere la Clase, prescindiendo del medio ambiente que nos rodea, y para ésto es indispensable la unión de la profesión.

Estamos actualmente en los más críticos momentos, caros compañeros; todos debemos ver en lontananza el remedio seguro y eficaz que puede poner término a tantos abusos que pesan sobre nosotros los

titulares, para lo cual, creo muy necesario celebrar una reunión magna, que se delegue en nuestros más celosos compañeros para que éstos convoquen a dicha Junta magna, en la cual además de protestar por la triste situación reinante, levantar nuestro estandarte y que despierte de la apatía nuestro Gobierno, dándole al Veterinario titular medios con que hacer frente a las calamidades de la vida, independencia en su función en bien de la salud pública, todo lo cual traerá indudablemente la dignidad profesional con que debe vivir aquel que consagró su juventud y sus dineros a las aspiraciones del mañana; respirando un ambiente digno de su jerarquía, y castigando a los rateros intrusos con quienes nos igualamos muchas veces, aunque *a fortiori*, por tener que luchar con la escasa producción de su carrera y con la vergonzosa asignación de los Municipios.

Teniendo el Profesor una titular decente, y con arreglo a la categoría de cada población, dedicándose éste con más desahogo o la asistencia facultativa, podría vivir; y entonces perseguir a los intrusos, pues es triste y vergonzoso que tengamos que alternar con ellos, a veces protegidos por el Alcalde, el Juez o el cacique.

Los sucesos de Algar, entre los muchos que podemos citar, con nuestro ilustrado compañero señor Torres (a lo que muchos estamos expuestos), otros tantos pleitos sostenidos [por dignos compañeros contra el intrusismo, me inducen a tomar parte activa en esta campaña que a toda costa debemos seguir; y yo entiendo que se debe nombrar una comisión gestora, de los principales elementos de nuestra profesión, que se encargue de recabar las firmas de todos los compañeros y con ellas acudir al Gobierno en son de protesta, y de ir a la huelga general si no atiende nuestras peticiones, porque han de ser de estricta justicia y de resultados felices para la humanidad, supuesto que tendríamos la llave de la salud pública, en cuyo caso ya podríamos ser responsables de los perjuicios que aquella tuviere.

¡Pobre Veterinaria! ¡Qué pobre naciste, en qué miserables ropas te envolvieron, y cuánta lepra te pegaron!

Es necesario que pasen muchos años para que te regeneres; son necesarios muchos lavados antisépticos para limpiarte de la carroña que te infirieron aquellos que no supieron cifrar en tí su porvenir y su honra.

Compañeros, a la huelga, caso de no lograr mejoras titulares; y todos unidos digamos: ¡Viva la Veterinaria nacional!

(Albacete) Torraba, 25-9-916.

CASO GARCÍA.

Inspector municipal.

HIGIENE BROMATOLOGICA

Estudio del huevo de la gallina como alimento del hombre, relacionado con la higiene, por D. Ramón Gómez Pérez, Veterinario y Académico numerario de Valencia (1).

Inmediatamente se rompe la cáscara por su parte media, golpeándola contra el borde de un vaso previamente esterilizado, en el que se echan la yema y la clara. Luego, con una pipeta, se toma una pequeña porción y se siembra en el caldo de cultivo, preparado al efecto, y se coloca en la estufa. Cuando con el microscopio se observan muchos microbios en la preparación se siembran sucesivamente en varios tubos de gelosa, a fin de obtener los cultivos puros y estudiar las diversas especies aisladas.

VALOR NUTRITIVO DE LOS HUEVOS.—Los huevos, al igual que la leche y la carne, pueden considerarse como alimento de primer orden; en poco volumen encierran todos los elementos nutritivos indispensables. Ricos en cuerpos grasos y en materias azoadas, contienen fosfato de cal, cloruros de sodio y de hierro en cantidad suficiente para que puedan considerarse casi como un alimento completo.

La yema, sobre todo, tiene cantidades nutritivas excelentes; contiene lecitinas y sustancias orgánicas a base de ácido fosfórico asimilables, por lo cual, no es de extrañar el gran consumo que se hace de este alimento por los enfermos, convalecientes y niños; tanto es así, que casi completan en muchos casos su nutrición.

En cuanto al valor alimenticio, no hace falta insistir mucho; bastan decir que 18 o 20 huevos equivalen aproximadamente a un kilogramo de carne medianamente grasa.

Desde el punto de vista del volumen alimenticio y del esfuerzo digestivo que requieren, es digno de notarse que, según los experimentos de Bunge, si para 100 gramos de sustancia albuminoidea son precisos 750 gramos de clara o 620 de yema, el equivalente para el pan de trigo es de 1.660 gramos; para la patata, 5.000 gramos, y para las manzanas 25.000 gramos.

Según los datos analíticos obtenidos por Commaille, Cayen, König y Kranck, su composición nutritiva es la siguiente: 37'67 por 100 de agua, término medio; 12'25 por 100 de materias azoadas; 13'11 por 100

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

de grasas; 0'55 por 100 de sustancias extractivas, y 1'12 por 100 de cenizas.

En el huevo, como en la carne, la digestión de los albuminoides es casi completa, pues, según los experimentos de Rubner, por 100 gramos de sustancia protéica ingerida resulta un residuo no digerido de 2'6 gramos para el huevo y de 2'5 a 2'7 gramos para la carne de buey.

Por la bacteriología hemos visto que los huevos frescos no están exentos de microorganismos, ya que pueden haber sido infectados en el oviducto. Sin embargo, a la falta del completo desarrollo de la cáscara, a las malas condiciones del embalaje, transporte, conservación y a la vejez se deben las principales causas de la descomposición más o menos rápida de los principios esenciales que los integran, y, por lo tanto, el peligro de su consumo será evidente en los enfermos, convalecientes y niños, que tienen sus defensas orgánicas muy reducidas o limitadas.

Si una buena cocción mata los microorganismos y parásitos, no siempre destruye sus toxinas, las cuales serán tanto más numerosas cuanto más viejo sea el huevo y habrán tenido más tiempo de segregarse; pero no siempre se consumen los huevos cocidos, sino que en la mayoría de los casos se utilizan crudos, sin que se hayan modificado en nada sus condiciones de salubridad. Así se explica que se sostengan o modifiquen en sentido desfavorable ciertas enfermedades del aparato digestivo, cuando se utilizan los huevos alterados como alimento o como medicamento.

Conviene recordar, además, la venta de huevos empollados, cada vez más extendida, debido al empleo de las incubadoras artificiales; los huevos cocidos y teñidos que suelen venderse especialmente por las pascuas, los huevos rotos, los que contienen cuerpos extraños, los de olor desagradable por haber sido impregnados de las sustancias que estuvieron en su contacto, los hemorrágicos o sanguinolentos, los mal conservados y los extremadamente viejos. Estos huevos, que han sufrido un principio de alteración, aunque se empleen para la industria de confitería u horchatería producen sus efectos nocivos, y no serán extraños los envenenamientos causados por la ingestión de pasteles de crema o los mantecados helados.

No es necesario insistir más acerca de la importancia que tienen los huevos en la alimentación ni en los peligros que a la salud pública puede ocasionar su consumo. Todo lo dicho es sobradamente conocido de vosotros, y no necesito hacer esfuerzos para defender la necesidad de inspeccionar los huevos desde el punto de vista higiénico y económico. Esta inspección se impone tanto más, cuanto que los caracteres distin-

tivos de las diversas calidades de los huevos puestos a la venta en los mercados escapan al comprador, quien generalmente se da cuenta ya tarde de la inferioridad del producto que le han vendido como de primera calidad y no conoce los efectos nocivos que pueden derivarse de su consumo.

CLASIFICACIÓN DE LOS HUEVOS.—Los huevos deben clasificarse para la venta, por su tamaño, en tres categorías: grandes, medianos y pequeños; y por su calidad, en tres clases: de primera, de segunda y de tercera.

En cuanto se refiere al tamaño, los huevos cuyo diámetro exceda de 40 mm. entran en la primera categoría; aquellos cuyo diámetro fluctúa entre 38 y 40 mm., se pueden conceptuar en la segunda categoría, y los que tienen un diámetro inferior a 38 mm., serán los de tercera categoría. Para clasificarlos en los mercados de París, se usan unos instrumentos especiales, formados por un mango y dos argollas de metal, de diámetro distinto, que sirven de medida.

Como el peso de la yema es proporcionalmente mayor en los huevos grandes que en los pequeños, debemos admitir que, a peso igual, el valor nutritivo de los huevos grandes es superior al de los pequeños; por esta razón son más apreciados en los mercados y se establece la clasificación.

En cuanto se refiere a la calidad, la Sociedad de Agricultura de Francia, conceptúa frescos los huevos que tienen menos de quince días y han sido conservados en buenas condiciones. En el último Congreso alimenticio celebrado en Ginebra, se consideró fresco el huevo cuando, sin haber estado sometido a ningún procedimiento de conservación, no revela, al mirarlo, ninguna pérdida ni señal de alteración.

(Continuará)



HIDROTERAPIA

Tratamiento de las enfermedades del ganado por el agua (1)

(CONCLUSIÓN.)

Baños medio sólidos o de barro.—Son poco usados, y, no obstante, dan muy buenos resultados para los males de los vasos y de los tendones.

(1) Véase al número anterior de esta Revista.

Se hacen practicando un agujero; algunas veces se ahonda solamente la parte anterior.

Después, este agujero, poco profundo, se rellena con una mezcla de arcilla y agua.

Los vasos del animal repósanse en este barro.

Baños medicamentosos.—De éstos los más usados son los empleados para combatir la sarna de los vacunos y lanares.

Son a base de arsenicosos, creosota, creolina, azufre, en unión del extracto de tabaco, que son de un uso tan generalizado que hablaremos poco de ellos, y que se encuentran en el comercio preparados y a dosis convenientes, de diferentes marcas, para usarlos en baños, baños que toda explotación agrícola un poco moderna debiera poseer bien instalados.

Los baños medicamentosos pueden emplearse también para el caballo en el tratamiento de las afecciones del pie, y son, sobre todo, una forma de utilización de la medicación antiséptica. Se usa para este efecto un aparato especial de cuero en la forma de una bota ancha. Este aparato puede fácilmente improvisarse con cuero tapando con grasa las costuras para hacerlas impermeables.

En la llamada *manquera* de las ovejas se usa con éxito un recipiente por el cual se hace pasar las enfermas atacadas por este mal.

Los baños astringentes y antisépticos pueden hacerse con una solución de sulfato de cobre, 30 o 40 gramos por litro. Conviene contra las lesiones del casco, debidas a lastimaduras, vasos reblandecidos, hormigueros, mal de vaso, entrevalonaduras, vejigas, etc.

Los baños antisépticos con las soluciones siguientes, están destinados a combatir las llagas, rajaduras viejas, fístulas sinoviales y tendinosas, gabarro, etc.:

Bicloruro mercurico.....	1 por 1,000
Acido fénico.....	10 — 1,000
Cresil.....	2 a 5 — 100
Acido bórico.....	3 a 5 — 100

Duchas frías.—Un gran número de lesiones de las extremidades de los miembros pueden ser combatidas con las duchas, sobre todo las recaladuras, los esfuerzos tendinosos, la periostosis y las vejigas.

Este modo de tratamiento conviene, sobre todo, al principio, al declararse esas afecciones; tiene además la ventaja de poder sin riesgo esperar un diagnóstico fijo y seguro para prescribir un tratamiento apropiado a la gravedad de la lesión.

Las duchas son muy útiles también en el tratamiento de las caídas de la matriz, de la vagina y del recto.

Llamaremos también la atención sobre el beneficio que se puede sacar de las duchas prolongadas en el tratamiento de las hernias inguinales (quebraduras).

Duchas calientes.—De un uso mucho menos frecuente, pueden servir para luchar contra los eritemas.

Irrigación continua.—Constituye un poderoso medio para moderar los fenómenos inflamatorios y el dolor. Bajo este concepto ha sido preconizado muchas veces en los casos de lesiones traumáticas, inflamación de la cruz, etc. Empleada contra el vértigo en los caballos, la irrigación continua da buenos resultados. También puede darlo a veces, en la *locura* de las ovejas. En el caso, raro, de que el mal haya sido provocado por mala digestión, produciendo una congestión cerebral, puede ser curativa, y siempre da un resultado pasajero en el caso de la *locura* producida por el *Cœxurus cerebralis* (gusano). En todo caso habrá atajado el mal momentáneamente, dando tiempo para diagnosticar exactamente, para así poder emplear una medicación más enérgica. Desgraciadamente, en este último caso lo mejor es sacrificar el animal, siendo raros los casos de un restablecimiento completo.

Inyecciones.—La irrigación en inyecciones es poco usada; citamos, sin embargo, recomendándolas, las inyecciones rectales, efectuadas con un caño de goma de ducha, en los casos de plenitud del intestino grueso.

La irrigación rectal puede también ser empleada contra las infecciones agudas, donde sirven a la vez como evacuante, desinfectante y antitérmico.

Ya que hablamos de inyecciones, digamos una palabra sobre las lavativas, preparaciones líquidas inyectadas por el recto.

Se dividen en evacuativas, medicamentosas, frías y nutritivas.

Las primeras son destinadas simplemente a favorecer la evacuación de las materias fecales. Agua tibia con un poco de jabón diluido da muy buen resultado.

Las lavativas medicamentosas están destinadas a hacer absorber las sustancias que contienen por la vía rectal.

Son emolientes:

Glicerina, 50 gramos; agua, un litro.

Almidón de arroz, 50 gramos; agua, 3 litros.

Aceite de oliva, 25 gramos; agua, 3 litros.

Decocción de lino.

Laxantes:

Aloes, 32 gramos; agua, 3 litros.

Sén, 96 gramos; agua, 3 litros.

Sulfato de sosa, 150 gramos; agua, 3 litros

Astringentes:

Alumbre crist., 3 gramos; agua de cal, 3 litros.
 Bórax, 60 gramos; ídem íd. íd.
 Tanino, 10 gramos; ídem íd. íd.

Calmantes:

Cloral hidratado, 30 gramos; agua, 1 litro.
 Opio en tintura, 5 a 10 gramos; agua, 1 litro.

Los *clísteres fríos* no son otros que las duchas rectales, de las que ya nos ocupamos.

Las lavativas nutritivas pueden emplearse para sostener un animal por algunos días en caso de intolerancia gástrica muy pronunciada, o si algún obstáculo cualquiera se opone a la introducción de los alimentos por la vía normal.

Generalmente los clísteres fríos se conservan en el intestino un lapso de tiempo mayor que los calientes.

Creemos haber pasado revista a todos los modos de empleo del agua. Se ve, por lo dicho, que casi siempre puede intervenir, ya sea en algunos casos como remedio, ya sea en los otros como ayuda poderosa de la medicamentación colateral.

X. X.

SOCIEDADES CIENTÍFICAS

La Veterinaria en los tiempos antiguos y modernos, e intervención que dicha Ciencia ha tenido en los progresos de la Medicina humana y de la Higiene pública, por el Ilmo. Sr. D. Santiago de la Villa y Martín, Académico de número de la Real de Medicina de Madrid (1).

Yo no puedo avenirme, ni creo se avenga ningún espíritu recto e imparcial, con esa crítica desdeñosa y menuda que medra a expensas del crédito de hombres sapientísimos, mientras quizás olvida o procede con excesiva tolerancia respecto de los desmanes que provienen de necios, atrevidos o ignorantes. Al sol no se le juzga por las manchas o lunares que le empañan, sino por el brillo de su disco esplendoroso, y por la luz y el calor vivificadores que de él brotan a raudales.

Después de Galeno, y en los siglos II, III y IV de nuestra era, la historia señala a Eliano (el sofista), Nemesio, Marcial. Eumeles y otros varios escritores que trataron de algunos puntos de Veterinaria, entre

(1) Véase el número 2117 de esta Revista.

cuyos escritores merece especial recuerdo, Apsirto, natural de Prusa, según unos, de Nicomedia, según otros, en Bitinia, que floreció en tiempo de Constantino el Grande, a quien, según su propio testimonio, acompañó en la guerra contra los Sármatas, a orillas del Danubio, en calidad de veterinario militar.

Todos los escritos de este práctico notable están redactados a manera de cartas, dirigidas a sus contemporáneos y a altos dignatarios del ejército greco-romano. A juzgar por la gran extensión de sus relaciones, hay que suponer que gozó de una reputación elevada, pues en los 121 artículos suyos que comprende la *Hippiatrica*, compilación de las mejores obras de Veterinaria de los tiempos antiguos, ya citada por nosotros, nombra a más de sesenta corresponsales que tenía. En dichas cartas discurre sobre casi todas las materias pertinentes a la Veterinaria (higiene, cría, dirección, enfermedades, operaciones y exterior de los animales domésticos).

Debió componer, además, según Suidas, un tratado completo de Veterinaria, que ha desaparecido, el cual, por referencia de Niclas, Ddcange y otros, hubo de dedicar al médico Asclepiades, a quien en el prefacio de tal obra parece manifestaba, «que no encontraría en ella una elocuencia sublime, pero sí la que sigue paso a paso a la razón». Y, efectivamente, los escritos que se conocen de este ilustrado hipiatra revelan un juicio claro, por cuanto se hallan limpios en gran parte de los errores y vulgaridades en que tanto abundarán los de sus antecesores en el arte.

El mérito principal que se atribuye a Apsirto, es el de haber sido el primero que se ocupó en Veterinaria, independientemente de las demás ciencias, pues antes todo el que deseaba adquirir algún dato relativo a los animales domésticos, veíase en la necesidad de ir a buscarle en las obras de los filósofos, naturalistas, médicos y agrónomos, de cuyas obras era el mencionado arte, según se ha visto, como el complemento indispensable. Esto es, a no dudarlo, lo que ha hecho que varios autores y recopiladores estimen a Apsirto, con manifiesta benevolencia a nuestro modo de ver, como el *Padre de la Medicina Veterinaria*.

Comunicó a la Cirugía de los animales un gran impulso, pues a él se deben las primeras noticias que poseemos acerca del *prolapso de la matriz y del recto*, juntamente con los medios de operar su reducción; de la *extirpación de los tumores y pólipos de la nariz*; de la *sutura*, para auxiliar la cicatrización de ciertas heridas; de la *paracentesis* contra la hidropesía; del empleo de *exutorios*, aplicados en cauterios con la raíz del eléboro; de la *luxación del cuello* y manera de obtener su reducción, ayudándola con tablillas colocadas en uno y otro lado de tal parte; de

la *talla*, para la extracción de cálculos; del *trombo* consecutivo a la sangría etc. (1).

Lo expuesto denota suficientemente que Apsirto era un buen práctico y un observador sagaz.

Poco añaden de verdadera importancia a lo consignado por Apsirto sus contemporáneos Theomnestes, Anatolio, Tiberio, Didino, Eleno, Paladio y algún otro, incluso Pelagonio, que es de entre estos, el que aparece con mayor reputación, acaso porque sus escritos fueron de los que más controversia suscitaron.

(Continuará).

SECCION OFICIAL

Ministerio de la Gobernación.

Real orden de 20 de julio de 1915, desestimando los recursos interpuestos contra una multa por ejercer el herrado de caballerías sin tener título legal.

Excmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos ante este Ministerio por D. José Benet y D. José Anquer, contra la providencia de V. E., fecha 26 de noviembre del año último, por la que impuso la multa de 50 pesetas a cada uno de los recurrentes, por practicar el herrado de caballerías sin título legal que para ello les autorice:

Resultando que D. Manuel Rodríguez Martínez, Profesor Veterinario, establecido en la calle de Valencia, número 555, de esa capital, denunció a V. E. que los recurrentes tienen establecido en la calle de Bugatell, número 18 y 20, taller para la construcción y reparación de carruajes, en los que se dedican también a la fabricación y colocación de herraduras a caballerías de todas clases; y como ni la ley de Sanidad ni el Reglamento correspondiente permiten que, personas profanas a la carrera de Veterinaria efectúen dichas operaciones, suplica se ordene a los denunciados dejen de practicar estos servicios y se les imponga la multa a que se han hecho acreedores, así como que se les cierre el establecimiento en lo que concierne al servicio que vienen prestando a toda clase de caballerías:

Resultando que remitida la anterior denuncia a informe del Subdelegado de Veterinaria del Norte de esa capital, manifiesta ese funcionario que en la calle de Bagatell, número 20, hay un Establecimiento de herrar, propiedad de D. José Anquer, sin que conste en la Subdelegación registrado el título de ningún Veterinario que le regente, requisito indispensable para su funcionamiento; que en el nú-

(1) J. Gourdon. *Elements de Chirurgie veterinaire*, Paris à Toulouse, 1854-1857.

mero 18 de la misma calle tiene un Establecimiento de construcción de carruajes D. José Benet, donde alguna vez se hierran caballos, aunque en insignificante número, y como los repetidos sujetos cometen un acto de intrusión en la profesión Veterinaria, deben ser castigados, obligándoles a que no continúen practicando el herraje en sus Establecimientos:

Resultando que ese Gobierno, en vista de haberse comprobado por el Subdelegado de Veterinaria las denuncias formuladas contra los señores Anquer y Benet, impuso a cada uno de ellos la multa de 50 pesetas, por desobediencia, al practicar el herraje de caballerías contra lo dispuesto en sus órdenes circulares, que prohíben esta clase de infracciones:

Resultando que en 30 de noviembre último, los Sres. D. José Benet y D. José Anquer dirigieron escrito a ese Gobierno, pidiendo anule la notificación que se les hizo en 26 del citado mes, y se deje sin efecto la multa de 50 pesetas a que la misma se refiere, y en caso de no acceder, se proceda a practicar la notificación administrativa con los requisitos que establece el art. 146 de la ley Provincial y el 17 del Real decreto de 15 de agosto de 1902, fundamentan su petición en que no puede calificarse de intrusos a los que, como ellos, se hallan matriculados en el epígrafe 1.º del Cuadro de profesiones del orden civil de la tarifa 4.ª de las establecidas para la contribución industrial y de comercio, anejas del Reglamento vigente; en que el ejercicio de actos propios de una Facultad que no puede ejercerse sin título oficial cae bajo la sanción del art. 343 del Código penal, cuya aplicación está reservada exclusivamente a los Tribunales de Justicia, sin que puedan los Gobernadores atribuirse jurisdicción y competencia para ello; pues el art. 22 de la ley Provincial no atribuye facultades a los Gobernadores civiles para impedir el ejercicio de una profesión, aunque se trate de las que no puedan ejercerse sin título oficial; pues aunque les autoriza para reprimir, mediante la imposición de multas, las faltas de obediencia o de respeto a su Autoridad, los exponentes no han desobedecido ninguna orden, ni faltado al respeto a ninguna Autoridad, y las órdenes circulares a que se refiere la comunicación imponiéndoles la multa deben referirse a los que ejercen la profesión sin estar debidamente incluidos en la matrícula oficial, clasificada en el número 1.º del Cuadro de profesiones del orden civil, de la tarifa 4.ª de las establecidas para la contribución industrial y de comercio, y que en la comunicación imponiéndoles la multa, no se expresan los recursos que proceden, según determina el art. 146 de la ley Provincial y el 17 del Real decreto de 15 de agosto de 1902, cuyos escritos fueron desestimados por el Gobierno en 7 de diciembre del año último:

Resultando que D. José Benet y D. José Anquer recurren en alzada ante este Ministerio, pidiendo se declare procedente, se dicte una disposición de carácter general, declarando se hallan debidamente autorizados para practicar el herraje de caballerías los herradores que no son Veterinarios y se hallan debidamente inscritos en la referida matrícula de la contribución industrial; se revoque y deje sin efecto la multa, y se les devuelva la cantidad depositada a las resultas del recurso, alegando los mismos fundamentos que expusieron en los escritos diri-

gidos a ese Gobierno en 30 de noviembre del año próximo pasado:

Vistos los artículos 146 de la ley Provincial, el 17 del Real decreto de 15 de agosto de 1902 y las Reales órdenes de 10 de octubre de 1894, 8 y 23 de noviembre de 1906:

Considerando que el hecho de no expresarse en la providencia de notificación de la multa los recursos que contra ella proceden no es motivo suficiente para invalidarla, pues esta omisión sólo puede tenerse en cuenta para no perjudicar a los interesados a los efectos de utilizar los recursos legales:

Considerando que la Real orden de 8 de noviembre de 1906 declara que los herradores sin título, o meros obreros herradores, no pueden ejercer el herraje por cuenta propia, sino bajo la dirección y a las órdenes de un Veterinario, y que la Tarifa 4.^a, número 1 del Reglamento de la Contribución industrial, profesiones de orden civil, sólo pueden referirse a los albéitares herradores, o herradores del ganado vacuno, que ejercen con título o licencias, válidas todavía en virtud de preceptos anteriores al 30 de septiembre de 1850 y 23 de julio de 1891, fechas en que respectivamente dejaron de expedirse los mencionados documentos; y

Considerando que la multa impuesta a D. José Benet y D. José Anquer, por ese Gobierno, lo fué por desobedecer dichos señores las órdenes circulares dictadas por el mismo, y en uso de las facultades que para estos casos le confieren las Reales ordenes de 10 de octubre de 1894, y 24 de noviembre de 1906.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar los recursos interpuestos por D. José Benet y D. José Anquer contra la providencia de ese Gobierno, fecha 26 de noviembre de año próximo pasado, por la que impuso a cada uno de los recurrentes la multa de 50 pesetas, por ejercer el herrado de caballerías sin tener título legal que para ello les autorice, y confirmar, en su consecuencia, la providencia recurrida.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento, el de los recurrentes y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1915.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.—*Sánchez Guerra*.—(Inédita).
(Disposiciones oficiales de Gobernación de 1915).

*
*
*

Pensión remuneratoria a los Subdelegados de Sanidad.

La *Gaceta de Madrid* de 31 del pasado, publica la siguiente Circular de la Inspección general de Sanidad.

»En los expedientes que los Subdelegados de Sanidad dirigen a este Ministerio, solicitando se les conceda la pensión a que se refiere la ley de 11 de julio de 1912, y el Reglamento de 5 de enero de 1915, dictado para su ejecución, se ha observado la frecuencia con que los Inspectores provinciales de Sanidad expiden documentos en los que solamente se hacer constar que los respectivos reclamantes han cumplido treinta o más años de servicios.

»Para que tales documentos tengan carácter de certificaciones, de-

ben contener la copia literal de los documentos o asientos a que se refieran, que es de lo que tienen que certificar, pues de lo contrario, no se refieren a hechos, sino al concepto de si está o no suficientemente justificado el ejercicio del cargo, y esto es de la competencia de la Autoridad que resuelve.

Limitándose las certificaciones a transcribir documentos o asientos se evitará se repitan casos, como ha ocurrido, en el que manifestando el propio interesado que no existen documentos positivos ni negativos que justifiquen más de veintiocho años de servicios, certifica el Inspector provincial que de los documentos «aportados por el interesado», se justifica de una manera indubitable dichos servicios por más de treinta años.

»Encarezco, por tanto, a los Sres. Inspectores provinciales de Sanidad, que las certificaciones que deben expedir en los expedientes que promuevan los Subdelegados de Sanidad en solicitud de pensión, lo hagan en la forma expresada.

»Madrid, 30 de agosto de 1916.—El Inspector general de Sanidad, *M. Martín Salazar*.



CRÓNICAS

Más pensiones a los Subdelegados.—En la *Gaceta* del 21 del actual aparecen las siguientes jubilaciones remuneradas, por Real orden de Gobernación de 25 de agosto último, dictada en virtud de la ley de 11 de julio de 1912 y su reglamento de 5 de enero de 1915.

D. Francisco Barés y Sánchez, Subdelegado de Farmacia que fué de Alba de Tormes (Salamanca), con la pensión de 800 pesetas anuales por Salamanca.

D. Alejo Ferreiro Guilán, Subdelegado de Farmacia que fué de Mondoñedo (Lugo), con la misma pensión por Lugo.

D. Rafael Pérez Avila, Subdelegado de Farmacia que fué de Iznalloz (Granada), con la propia remuneración anual por Granada.

D. José María García Arribas, Subdelegado de Veterinaria que fué de Navalcarnero (Madrid), con la propia remuneración anual por Madrid.

D. Fulgencio de Victoriano y Fernández, Subdelegado de Veterinaria que fué de La Guardia (Alava), con la misma pensión anual satisfecha por la Administración económica de Vitoria.

Nuestra más cordial enhorabuena a los compañeros jubilados.

¡¡Sus, y a ellas!!—Para ocupar las cuatro plazas de Veterinarios

sobre el *Arbitrio de carnes*, convocadas por el Ayuntamiento de Madrid, con 1.500 pesetas anuales, se han presentado nada menos que 29 aspirantes; es decir, a más de 7 por plaza, y cuyos nombres son los siguientes:

D. Miguel Montero, D. Antonio Garrido Juaristi, D. Francisco Soto Urosas, D. Secundino Arango Lombardero, D. Jerónimo Fernández Domínguez, D. B. Filemón Calleja, D. Mariano Terrón y Ortiz, D. Manuel Rodríguez Polo, D. Feliciano Berlanga Herrero, D. Felipe Pérez Lozano, D. Julio Paz, D. Miguel Lorenzo Torrijos, D. Anacleto Pini-lla, D. Ramón Pérez Muñoz, D. Julián Casero, D. Manuel López Alva-rez, D. Manuel Arroyo, D. Ciriaco Sauz Gómez, D. Bartolomé Palmer Vidal, D. Agapito Pérez Gallego, D. Diego Campos Martínez, D. Manuel González Badía, D. Emilio Hervías, D. Cipriano Blanco, D. Enrique Llena y Franco, D. Elías Crespo, D. José Arroyo, D. Juan Manuel Saura y D. Bibiano Urue Pérez.

Junta general.—La Junta directiva del Colegio Oficial de Veteri-narios de la provincia de Barcelona, en su última reunión, despachó varios asuntos de trámite y acordó convocar junta general para el día 23 de Octubre, a las tres y media de la tarde, la cual se celebrará en su local social, plaza de Cataluña, 9.

Veterinarios militares.—Para cubrir ocho plazas de Veterinarios terceros del Cuerpo de Veterinaria Militar, se han presentado *cuarenta aspirantes*. Estas oposiciones concluirán pronto, y entonces publicare-mos los nombres de los aprobados.

Principales conclusiones de una Asamblea—En la celebrada en Ciudad Real el 19 y 20 del pasado mes de agosto se aprobaron las principales y siguientes conclusiones:

«Primera. Para que la mejora pecuaria sea una realidad tangible, es de urgente necesidad proceder a una racional clasificación de las Inspecciones municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, dotándolas de condiciones que permitan al Inspector dedicar a este servicio toda la atención que merece.

»Segunda. Como elementos fundamentales de esta clasificación deben considerarse la riqueza pecuaria cuantitativa y la extensión su-perficial de cada término, que son los que principalmente constituyen la unidad de trabajo en la Inspección pecuaria municipal, a base de las cuales se crearán las «zonas pecuarias» a cargo de otros tantos Ins-pectores cuyos sueldos oscilarán entre *mil y tres mil* pesetas; enten-diéndose que se conservarán los derechos adquiridos y que no se adscribirán a la cabeza de zona los pueblos en que actualmente exista nombrado Inspector, hasta que por cualquier circunstancia vaquen aquéllos.

»Tercera. El sueldo de cada zona pecuaria se deducirá calculando a razón de 0,06 pesetas por équidos y bóvidos, 0,03 pesetas por cabeza de ganado lanar, caprino y de cerda y 0,01 pesetas por hectárea.

»Cuarta. Estas plazas se proveerán por concurso de méritos y por oposición, según su categoría, debiendo el personal a su cargo depender directamente del Ministerio de Fomento y estar pagado por él, completándose así el Cuerpo Nacional de Higiene y Sanidad pecuarias, de cuyo escalafón formarán parte integrante los Inspectores municipales.

»Quinta. Que en todas las provincias se haga una clasificación análoga a la que, con relación a ésta queda aprobada.

»Sexta. El servicio de Inspección de sustancias alimenticias urge organizarlo y reglamentarlo en forma racional y científica, por medio de una ley votada en Cortes, único modo de garantizar la salud pública.

»Séptima. El servicio sanitario de Inspección de sustancias debe tener carácter nacional aunque se preste a los Municipios; encargándose al Estado de cobrar y abonar a los Inspectores los sueldos que en su día determine la ley.

»Octava. Para el mejor servicio de inspección y mayor garantía de la salud pública, los actuales Inspectores Veterinarios titulares constituirán el Cuerpo Nacional de Inspección de sustancias alimenticias, formado por un Inspector general, cuarenta y nueve Inspectores provinciales e Inspectores municipales en número suficiente para cubrir el servicio en todos los pueblos.

»Novena. En beneficio de los intereses pecuarios es de imperiosa necesidad la creación de un Instituto Regional de Higiene y Sanidad pecuarias, anejo al Laboratorio provincial de Higiene, con los mismos deberes y derechos para los seis Regionales existentes y bajo la inspección o dirección del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

»Décima. Que se haga una moción pidiendo protección oficial para el Veterinario D. Joaquín Ravetllat, residente en Salt, por sus eminentes y beneméritos trabajos de bacteriología.»

La tuberculosis bovina en Holanda.—El Gobierno de los Países Bajos ha dictado disposiciones muy severas, encaminadas a combatir la tuberculosis del ganado vacuno. Todos los animales que presenten síntomas de la enfermedad serán confiscados e inmediatamente sacrificados. El propietario tendrá derecho a una indemnización por parte del Estado, siempre que aquél no sea al mismo tiempo tratante en ganado. El importe de la indemnización lo fijará un perito nombrado al efecto por el Alcalde de la localidad; en caso de disconformidad, el Ministro designará dos o tres peritos que, unidos al primero, decidirán el caso por mayoría.

Todo propietario a quien se conceda la indemnización se halla obligado a permitir una inspección completa de su ganado, practicada por el Veterinario municipal, y a sacrificar los animales enfermos, recibiendo en cambio la indemnización correspondiente. Ningún animal atacado puede ser trasladado de un punto a otro.

Tres días a lo sumo, después de sacrificados los animales, deberá

limpiarse el establo, y no se permitirá introducir en él más ganado hasta tanto que el Veterinario lo juzgue oportuno. La desinfección puede, en determinados casos, hacerse a expensas del Estado, cuando la practicada por el ganadero no se considere suficiente.

Obra baratísima. Para terminar la venta del resto de la edición del *Diccionario de Veterinaria de Delwar*, traducido y comentado por D. Leoncio F. Gallego, se facilitarán los tres grandes tomos de que consta esta obra en el reducido precio de TRES PESETAS EJEMPLAR. Los gastos de correo, que podrán ser unos cincuenta céntimos de peseta certificado, serán por cuenta del comprador.

A los nuevos suscriptores por un año y a los antiguos que se pongan al corriente del pago de la suscripción de esta Revista, se les regalará un ejemplar del mencionado *Diccionario*.

El Giro postal.—Es el medio más fácil, sencillo y económico de hacer los pagos de la suscripción, pues sólo se abona una pequeña cantidad, más 10 céntimos en concepto de aviso de giro.

De manera que el suscriptor que ahora no abone puntualmente el pago de la suscripción, es porque, en realidad, no quiere hacerlo, y no por falta de facilidades, puesto que con el Giro postal no pueden ser éstas mayores, y más con la ampliación que se ha hecho del mismo.

Vacante.—La plaza de Veterinario titular de Ciria (Soria), con la dotación anual de 190 medias fanegas de trigo puro, cobradas por el señor Profesor en concepto de igualas de los vecinos dueños de caballerías, en septiembre de cada año, mas lo que produzca el herraje de las caballerías de dichos vecinos.

El sueldo de la titular se fijará de acuerdo entre el Profesor y el Ayuntamiento.

Por el cargo de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, percibirá el elegido la cantidad presupuestada, según la ley de Epizootias vigente. Solicitudes al alcalde, hasta el 6 de octubre próximo.

Otra.—La ídem de Cañamaque y sus anejos Valtueña y Maján (Soria). La dotación consiste en 90 pesetas anuales por la inspección de carnes; 365 por la de Higiene y Sanidad pecuarias, y 1.045 en concepto de igualas, cobradas unas y otras en el mes de septiembre de cada año, respondiendo del pago los respectivos Ayuntamientos. Además, el producto del herraje de unas 200 caballerías. Solicitudes hasta el 6 de octubre próximo.